



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0015800. Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó el señor **BERNARDO ALARCON** en contra de la señora **AMANDA LUCIA BARRAGAN GARCIA**.

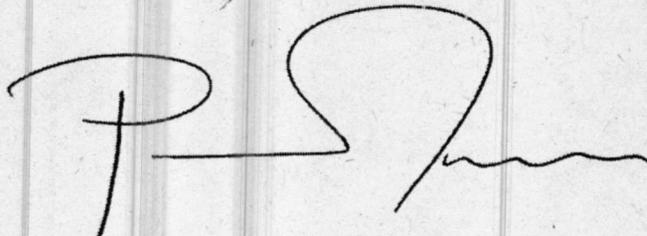
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

*Teniendo en cuenta que en la demanda se afirma desconocer el lugar donde puede ser citada la demanda, se dispone su **EMPLAZAMIENTO** de conformidad con los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

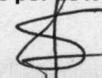


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 061 de 12/01/2021



001-1